

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL, LA CREACIÓN
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO AGROPECUARIO DEL
DISTRITO DE ACOSTAMBO,
PROVINCIA DE TAYACAJA,
DEPARTAMENTO DE
HUANCAVELICA**

El congresista de la república **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO AGROPECUARIO DEL DISTRITO DE ACOSTAMBO, PROVINCIA
DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto se declare de necesidad pública e interés nacional, la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Agropecuario del distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, para garantizar el acceso, permanencia y preparación técnica de los jóvenes.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional, la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Agropecuario del distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Ministerio de Educación y, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica, Municipalidad Provincial de Tayacaja y, Municipalidad Distrital de Acostambo, en el marco de sus competencias y el equilibrio financiero, disponen de las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Lima, enero de 2026

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El artículo 13 de la Constitución Política del Perú, establece que, *“La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.”*

Asimismo, el artículo 16 de la Constitución Política del Perú, señala que, *“El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.”*

El artículo 3 de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que, *“La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.”*

También, el artículo 4 de la Ley 28044, Ley General de Educación, indica que, *“La educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la educación inicial y primaria se*

complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos.”

El artículo 5 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala que, *“Los institutos de Educación Superior (IES) son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, con énfasis en una formación aplicada. Los IES brindan formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral. Brindan, además, estudios de especialización, de perfeccionamiento profesional en áreas específicas y otros programas de formación continua, y otorgan los respectivos certificados. La gestión de los IES públicos está a cargo del Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos (Educatec), creado por el artículo 43. Los IES otorgan el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y de profesional técnico a nombre de la Nación. Asimismo, pueden brindar a nombre de la Nación los certificados de estudios técnicos y de auxiliar técnico.”*

El artículo 22 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, indica que, *“Los IES públicos son creados por Educatec de conformidad a los planes nacionales, sectoriales o regionales de desarrollo. Asimismo, cuentan con la previsión presupuestal correspondiente. Las EES públicas son creadas por resolución ministerial del Ministerio de Educación, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Para el caso de las EEST requiere, además, la opinión favorable de Educatec. Los gobiernos regionales tienen iniciativa para proponer al Educatec o al Ministerio de Educación la creación de IES o EES públicos, según corresponda. Asimismo, para la creación de IES y EES, emiten opinión dentro del plazo establecido por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General al Educatec o al Ministerio de Educación, según corresponda.”*

Resulta importante destacar los principios importantes de la Educación Superior, en el que se destaca que el principio de inclusión social, “permite que todas las personas, sin discriminación, ejerzan sus derechos, aprovechen sus habilidades, potencien sus identidades y tomen ventaja de las oportunidades que les ofrezca su medio, accediendo a servicios públicos de calidad, de manera que los factores culturales, económicos, sociales, étnicos y geográficos se constituyan en facilitadores para el acceso a la educación superior.”¹ Y, el principio de equidad, “busca que el servicio educativo alcance a todas las personas, evitando situaciones de discriminación y desigualdad por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Asimismo, promueve las políticas de reconocimiento positivo de la diversidad cultural, para ello garantizan los ajustes razonables que permitan el acceso y permanencia de poblaciones en vulnerabilidad o discapacidad.”²

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 26 señala, “1. *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.* 2. *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. [...]*”

El distrito de Acostambo es uno de los 21 distritos que conforman la provincia de Tayacaja, ubicada en el departamento de Huancavelica. Su creación política se

¹ Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Art.7.

² Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Art.7

remonta en el año 1912. “El sector educativo del distrito de Acostambo tiene una diversidad de problemas por factores fundamentalmente atribuidos a los servicios, infraestructura, estudiantes y profesores, que condicionan el estancamiento del nivel cultural de la población. La infraestructura y equipamiento son insuficientes lo cual se evidencia teniendo en cuenta que Acostambo tiene una población estudiantil de 1 565 entre los niveles Pronoei, Inicial, Primaria, Secundaria y CEO. El analfabetismo sustancialmente se ubica en dos segmentos de 5 a 9 años y de 40 a más años requiriéndose intensos programas educativos para la disminución de la tasa de analfabetismo, cuyo origen subyace fundamentalmente en aspectos socioeconómicos y limitaciones académico educativas e infraestructurales. Asimismo, se puede observar una tasa de analfabetismo del 25.17%.”³

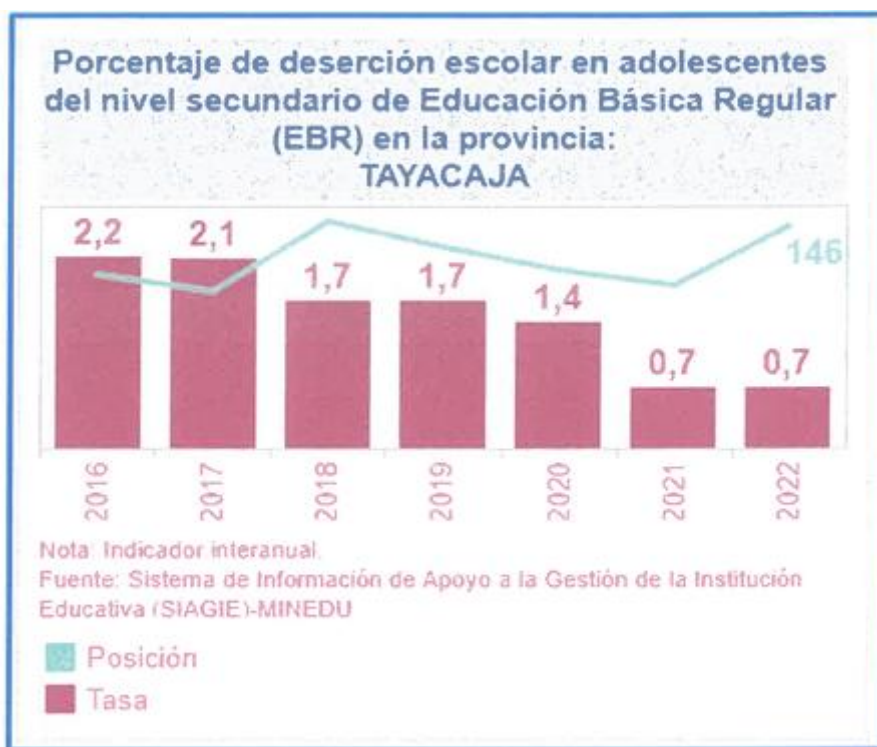
En el siguiente cuadro se puede apreciar la población según grupos de edad de la provincia de Tayacaja, quienes podrían beneficiarse con la creación del instituto en el distrito de Acostambo:

Grupos de edad	Población	%
Infantes (Menores de 6)	9.389	10,9%
Niños (6 a 11)	10.474	12,2%
Adolescentes (12 a 17)	11.879	13,8%
Jóvenes (18 a 29)	14.982	17,4%
Adultos jóvenes (30 a 44)	15.777	18,3%
Adultos (45 a 59)	12.680	14,7%
Adultos mayores (60 y más)	10.988	12,8%

Fuente: INEI, Censo Nacional 2017.

³LINK: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://declara.jne.gob.pe/ASSETS/PLANGOBIERNO/FIL EPLANGOBIERNO/1819.pdf

Con la siguiente gráfica, se puede observar el porcentaje de deserción escolar en adolescentes del nivel secundario de Educación Básica Regular (EBR) en la provincia de Tayacaja, en el que se aprecia ha disminuido desde el año 2016, lo que la tendencia será decreciente, por lo que, con la creación del instituto en el distrito de Acostambo, sería una gran oportunidad para que los estudiantes tengan una opción adicional de poder obtener una educación técnica superior.



Fuente: INEI. Encuesta Nacional de Hogares 2016-2022 (ENAH0)

En ese sentido, la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Agropecuario del distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, resulta importante y trascendental para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria en la región puesto que con su categorización de agropecuario se impulsará la investigación y aplicará nuevas tecnologías para mejorar los cultivos y ganadería del distrito de Acostambo y distritos aledaños.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde de los artículos 13, 16 y numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, puesto que, permitirá la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Agropecuario del distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, para garantizar el acceso, permanencia y preparación técnica de los jóvenes, que por la falta de oportunidades, se ven obligados a migrar a otras regiones.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, por el contrario, con la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Agropecuario del distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, se promoverá una formación técnica especializada por medio de la agronomía, agroindustria, gestión y otras carreras, las cuales se adaptarán a la realidad nacional de la región y, resultarán de vital importancia para su desarrollo.

Asimismo, con la creación del instituto en el distrito de Acostambo, se fomentará la investigación e innovación, la cual permitirá que los estudiantes que egresen, puedan obtener una mejor oportunidad laboral y así mejorar el nivel de vida de sus comunidades y localidades, por medio de sus conocimientos, siendo beneficioso para la población en general.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación”, en la cual se establece que, nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras [...]”

Además, guarda relación con la **Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte”, en el que se señala, nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. [...]”

Finalmente, guarda relación con la **Décimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Acceso al empleo pleno, digno y productivo”, en el que se señala, nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible [...]”

Lima, enero de 2026